

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2025-MPA-GM

Abancay, 16 de setiembre de 2025

### VISTOS:

Carta N° 05-2025-CCF&M mediante la cual el Gerente de la Consultora F&M E.I.R.L. solicita ampliación de plazo de entrega de concreto; el Informe N° 101-2025-MPA/GATDU/SGEI/RO/SH.M.L/META-088 del Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION PATIBAMBA I ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; el Informe N° 1509-2025-SGEI/GATDU-MPA del Sub Gerente de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 624-2025-LPV-OA-DOGAF-MPA del Jefe de Abastecimiento; y, la Opinión Legal N° 507-2025-OGAJ-MPA y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que: "las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...)"

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, con fecha 27 de Junio del año 2025, se formaliza con ORDEN DE COMPRAR N° 666-2025, cuyo objeto es: "AQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210KG/CM2 a todo costo puesto en obra para la ejecución de los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION PATIBAMBA I ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, mediante código de seguimiento 2025-20727, fecha 01 de setiembre del 2025 se remite la CARTA N° 005-2025-CCF&M, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Gerente General Francisco Quispe Serrano, solicita ampliación de plazo de entrega del concreto premezclado FC210 KG/CM2, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION PATIBAMBA I ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2569885 con orden de servicio N° 666 exp. SIAF 000003889. Indica:

SOLICITAR formalmente la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2, debido a hechos ajenos a la responsabilidad de nuestra empresa, conforme a lo siguiente:

1. Actualmente, la empresa EPS EMUSAP Abancay viene ejecutando trabajos de instalación de tuberías y buzones de agua y desagüe en la zona de la obra, lo cual ha generado la paralización de los frentes de trabajo e imposibilita el suministro del concreto premezclado contratado.
2. Según el cronograma, la última fecha de entrega establecida es el 18 de setiembre de 2025. A la fecha, nuestra empresa ha cumplido con la entrega de 474.5 m³ de concreto quedando un saldo pendiente de 338.5 m³. Sin embargo, la intervención de EPS-EMUSAP Abancay demorará aproximadamente dos (02) semanas, lo cual hace materialmente imposible cumplir con la entrega total en el plazo originalmente previsto.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

En ese sentido, la presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 142.2 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, que establece:

"Art. 142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, mediante Contrato Gerencial Municipal N° 011-2025-GM-MPA, se adquiere concreto pre mezclado FC=210 KG CM2 a todo costo (puesto en obras) para la ejecución de los trabajos de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION PATIBAMBA I ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se perfecciona la compra de concreto pre mezclado para la obra presentemente señaladas;

Que, Mediante, Informe N° 101-2025-MPA/GATDU/SGEI/RO/SH.M.L/META-088, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Residente de Obra remite aprobación de ampliación de plazo de la adquisición de concreto premezclado FC=KG/CM2 a todo costo (puesto en obra), manifestando lo siguiente:

## ANTECEDENTES:

- Con fecha 19/06/25 se genera el CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL No 011-2025-GM-MPA de la ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC =210 KG/CM2 A TODO COSTO (PUESTO EN OBRA) PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION PATIBAMBA I ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con plazo de entrega 90 DÍAS CALENDARIOS contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato es decir desde 20/06/2025 al 17/09/2025.
- A la fecha de hoy aún continúan los trabajos por parte de la EPS EMUSAP en los trabajos de cambio de matriz del sistema de agua y desagüe en la prolongación flor de cantuta y profundización de redes de desagüe con, cerrando así el frente de trabajo a la ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC=210 KG/CM2 A TODO COSTO (PUESTO EN DE OBRA).
- EN FECHA 29/08/2025 EL PROVEEDOR SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA 18/09/2025 HASTA EL 17/10/25.

## ANALISIS:

Que en vista que el proveedor ha realizado una visita a la obra conjuntamente con el residente de la obra se constata de la falta de frente de trabajo para el suministro del servicio.

## CONCLUSION:

La residencia de obra aprueba y autoriza la ampliación de plazo solicitado por el proveedor por el plazo de 30 días calendarios.

Que mediante Informe N° 624-2025-LPV-DA-DOGAF-MPA, de fecha 09 de setiembre 2025, el Jefe de Acondicionamiento remite informe sobre improcedencia de solicitud de ampliación de plazo de la orden de servicio N°666 Contrato Gerencia Municipal N°011-2025-GM-MPA sosteniendo lo siguiente:

## FUNDAMENTO TECNICO Y NORMATIVO

Tras la revisión técnica y documental efectuada, se observan las siguientes consideraciones:

### 1) Plazo para solicitar ampliaciones de plazo

De acuerdo con el numeral 142.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista deberá presentar "la solicitud de ampliación

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas"

Según se advierte en la petición del citado contratista, hay incongruencia en la solicitud de ampliación de plazo mencionado en la CARTA N05-2025-CCF&M, como se detalla las observaciones ítem 1 y ítem 2:

❖ Ítem 1: Actualmente, la empresa EPS EMUSAP Abancay viene ejecutando trabajos de instalación de tuberías y buzones de agua y desagüe en la zona de obra, lo cual ha generado la paralización de los frentes de trabajo e imposibilita el suministro del concreto premezclado contratado. No menciona los plazos o fechas mediante el cual el contratista estaría afectado.

❖ Ítem 2: Según el cronograma, la última fecha de entrega establecida es el 8 de setiembre de 2025. A la fecha, nuestra empresa ha completado una cantidad de entrega de 47.15 m<sup>3</sup> de concreto, quedando un saldo pendiente de 33.85 m<sup>3</sup>, lo cual, ante la intervención de EPS EMUSAP Abancay demoraría aproximadamente dos (02) semanas, lo cual hace materialmente imposible cumplir con la entrega total en el plazo originalmente previsto. No tiene guarda relación con la ampliación de plazo que solicita el contratista que indica de 30 días adicionales.

Esta incongruencia constituye un incumplimiento de carácter sustancial, ya que la normativa es clara al señalar que de acuerdo con el numeral 142.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas de la Ley N°32069 y sus modificatorias, se establece que:

"la autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 42.3."

Sin embargo, esta aprobación automática no procede si el contratista no ha cumplido estrictamente con los requisitos exigidos en el procedimiento, específicamente los señalados en el numeral 142.3, que exigen:

- La presentación de la solicitud de ampliación de plazo se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización

Por lo tanto, no se configura el cumplimiento estricto del procedimiento, motivo por el cual no resulta aplicable el silencio administrativo positivo. En consecuencia, la entidad conserva plenamente su competencia para declarar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo conforme al marco normativo vigente.

## CONCLUSIONES

1. La solicitud no cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos por el Reglamento, ya que no se advierte cual sería el plazo que afectado como consecuencia de la intervención de la EPS EMUSAP menos indica cuando se habría finalizado el hecho generador del atraso.

## RECOMENDACIONES

En base a los fundamentos expuestos en el presente informe técnico, se recomienda lo siguiente

La Autoridad de Gestión Administrativa Declare improcedente por tener incongruencias en la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, en el marco del Contrato gerencial municipal No01-2025-GM- MPA establecido en el numeral 142.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas de la Ley N°32069. Notificar formalmente la decisión de improcedencia al contratista a través del correo: fqs 2010@hotmail.com, a fin de dejar constancia del pronunciamiento de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



la Entidad y evitar cualquier interpretación errónea sobre la aplicación del silencio administrativo; así como al área usuaria".

Que, de la revisión de autos se tiene que el proveedor, ha incumplido con los plazos y procedimientos establecidos en el Subcapítulo 3 de las Modificaciones contractuales del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas artículo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios 142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. **Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.** (Resaltado nuestro);



Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPA- y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA-A;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo a la ORDEN DE COMPRA N° 666, para adquisición de concreto pre mezclado FC=210KG/CM2 a todo costo puesto en obra para la ejecución de los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION PATIBAMBA I ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
*[Signature]*  
Ing. Renzo H. Bustinza Cardenas  
GERENTE MUNICIPAL

